



## EN ESTA EDICIÓN

•  
REFORMAS PARA  
PLATAFORMAS DE  
ALOJAMIENTO  
TEMPORAL

—  
VENTAJAS Y  
DIFERENCIAS ENTRE  
S.A. DE C.V. Y S.A.P.I.

—  
E-COMMERCE Y SU  
RELACIÓN CON PROFECO

—  
PAGO DE UTILIDADES A  
LOS TRABAJADORES

## Reformas a la Ley de Turismo CDMX para Plataformas de Servicios de Alojamiento Temporal (Segunda parte)

POR



**LUIS ALBERTO PÉREZ**

✉ [lperez@caype.com.mx](mailto:lperez@caype.com.mx)

Como mencionamos en nuestra actualización de noviembre de 2023, el pasado 4 de abril de 2024 se publicó en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** un decreto que **modifica la Ley de Turismo de la Ciudad de México**. Estos cambios, que entraron en vigor el **5 de abril de 2024**, regulan el servicio de alojamiento temporal en casas o departamentos, conocido como “Estancia Turística Eventual”, ofrecido a cambio de un pago.

CONTINUAR  
LECTURA ►



## SAPI vs SA

La constitución de una sociedad representa un paso crucial para quienes buscan establecerse en el mercado mexicano. En esta nota conocerás las ventajas y las diferencias significativas entre las dos formas más comunes de sociedades que existen en México: la Sociedad Anónima (S.A.) y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.).

+  
LEER MÁS

## Comercio electrónico (*e-commerce*) y su relación con PROFECO.

POR

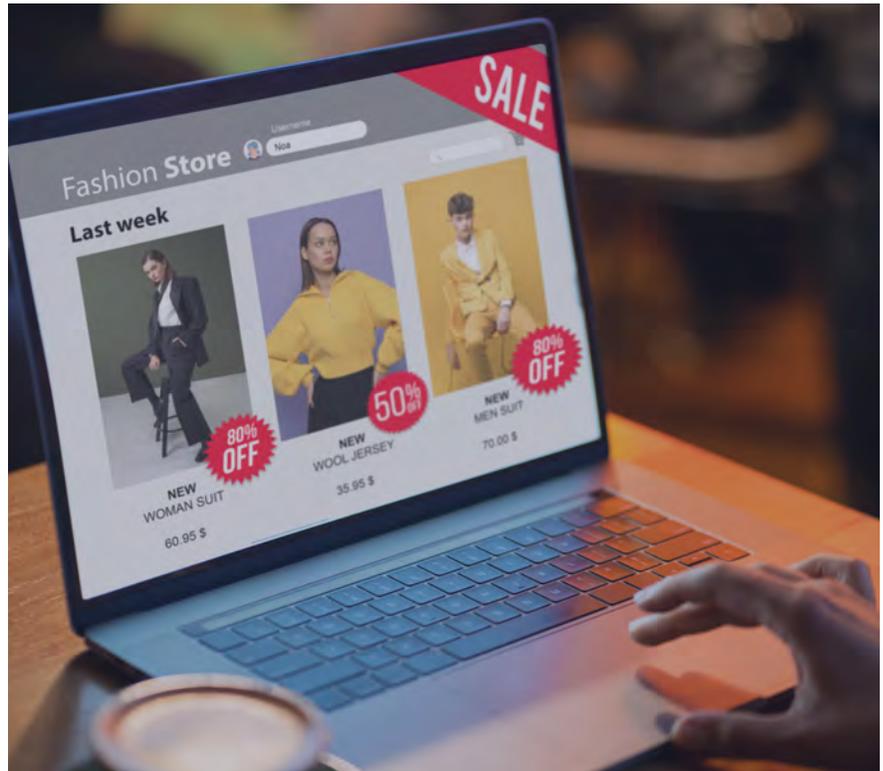


**PAMELA SANTA RITA**

✉ [psantarita@caype.com.mx](mailto:psantarita@caype.com.mx)

En los últimos años, el comercio electrónico ha cobrado mucha importancia, ya que una gran cantidad de personas prefieren adquirir productos y/o servicios por internet. Por ello, resulta importante que, tanto proveedores como consumidores, conozcan la relación entre el e-commerce y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), ya

[www.caype.com.mx](http://www.caype.com.mx)



que es un tema que afecta a todos aquellos que desean vender o adquirir cualquier producto en línea.

### ¿QUÉ ES LA PROFECO?

Es una institución cuyo propósito principal es proteger los derechos de los consumidores. Su función es regular, supervisar y, en su caso, sancionar prácticas

comerciales que puedan afectar a los consumidores. También tiene como objetivo fomentar una cultura de consumo responsable y equitativa.

+  
LEER MÁS

# Derecho Laboral

POR



**ENRIQUE VEGA RUEDA**

✉ [evega@caype.com.mx](mailto:evega@caype.com.mx)

En una reciente sesión, la **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** clarificó un punto crucial en materia laboral: **la constitucionalidad del límite máximo de pago de utilidades para los trabajadores**. Esta decisión marca un hito importante en el ámbito jurídico laboral mexicano.

El límite, establecido como fracción VIII en el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo durante la reforma de 2021, fue objeto de debate y análisis exhaustivo. Representó un punto de negociación clave para alcanzar el consenso entre diversos sectores, permitiendo así el avance de la reforma.

Tras la entrada en vigor de esta disposición, diversos trabajadores y sindicatos presentaron amparos argumentando la inconstitucionalidad de los límites establecidos. Algunos juzgados de distrito incluso resolvieron a favor de esta postura, argumentando que limitar el derecho de los trabajadores al pago de utilidades era contrario a la Constitución Federal.

Sin embargo, **la reciente resolución de la Segunda Sala de la SCJN, en el juicio de amparo en revisión 633/2023**, aporta claridad al respecto. Se **determinó que el límite de tres meses no es absoluto**, ya que se contempla

la posibilidad de tomar en cuenta el promedio de las participaciones recibidas en los últimos tres años. Además, **se estableció que siempre se optará por la opción que favorezca al trabajador**, siguiendo las indicaciones de la Guía para cumplir con las obligaciones en materia de reparto de utilidades emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en marzo de 2022.

La **Suprema Corte también respaldó la constitucionalidad de este límite**, reconociendo la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia laboral, incluido el reparto de utilidades.

**Es esencial que los patrones sigan cuidadosamente las indicaciones de las guías emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los próximos repartos de utilidades**. Aunque no son vinculantes, estas guías fueron consideradas en la resolución de la SCJN, subrayando su importancia como referencia para el cumplimiento adecuado de las obligaciones laborales.

Esta decisión contribuye a proporcionar certeza jurídica y equilibrio entre los derechos de los trabajadores y las obligaciones de los empleadores, fortaleciendo así el marco legal laboral en México.

**Acercáte a nosotros** para recibir asesoría en temas de cumplimiento laboral y acceder al contenido completo del boletín.

**CAYPE ABOGADOS**  
55 4744 • 8062  
[info@caype.com.mx](mailto:info@caype.com.mx)  
[WWW.CAYPE.COM.MX](http://WWW.CAYPE.COM.MX)